

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-ago.-23. A Despacho del señor Juez. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2020
Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
Demandante: Napoleón Salcedo Duran
Demandado: Gladys Salcedo de Sánchez
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00451-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el diligenciamiento se tiene que, el 15 de marzo de 2023 el secuestre designado allegó el despacho comisorio N° 35 del día 02 de septiembre de 2021 debidamente diligenciado, razón por la que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 40 del C.G.P., se procederá a agregarlo.

Allegada la diligencia de secuestro y teniendo en cuenta la solicitud radicada el 26 de octubre de 2022 por la parte demandante, se ordenará requerir al secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS para que rinda cuentas de su labor, específicamente frente a los cánones de arrendamiento que genera el segundo piso del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-48837 objeto del proceso y que fue secuestrado el 02 de septiembre de 2021.

En firme la presente providencia, el despacho se pronunciará frente a la solicitud de remate radicada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el acta y audio de la diligencia de secuestro realizada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-173176 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, a fin de que obre y conste en el expediente de conformidad con lo previsto en el Inciso 2° del artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS para que rinda cuentas comprobadas de su labor, específicamente frente a los cánones de arrendamiento que genera el segundo piso del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-48837 objeto del proceso y que fue secuestrado el 02 de septiembre de 2021. Por secretaría, líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: En firme la presente providencia, el despacho se pronunciará frente a la solicitud de remate radicada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92f3c968bc2080991cca4b1945c2ea1ce030f19a1d8b12c6cd5685300695c77**
Documento generado en 31/08/2023 02:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>